

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLASICO DE ALMAGRO Y LA AXENCIA GALEGA DAS INDUSTRIAS CULTURAI (AGADIC) PARA LA COLABORACIÓN COMO COMUNIDAD AUTÓNOMA INVITADA EN LA 45ª EDICIÓN DEL FESTIVAL DE ALMAGRO

En Santiago de Compostela, a 23 de marzo de 2022

De una parte, D. Ignacio García Fernández, como director de la **Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro** (en lo sucesivo LA FUNDACIÓN) actúa en nombre y representación de la citada entidad, provista de NIF G 86141181, y domicilio en Los Madrazo, 11-5º, 28014 Madrid. La Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro fue constituida el día 8 de febrero de 2011, en escritura pública número 426, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Manuel de Cueto García e inscrita en Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con número de registro 983.

De otra parte, D. Jacobo Sutil Nesta, director de la **Axencia Galega das Industrias Culturais** (en lo sucesivo AGADIC) con NIF Q 6550009 B, y domicilio en Cidade da Cultura de Galicia, Edificio Centro de Emprendemento Creativo (CEM), Monte Gaias s/n, 15707 Santiago de Compostela, A Coruña, que actúa por delegación en representación de Agadic, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del 24 de xullo de 2012, del Consello Reitor da Agadic, de delegación de competencias en la persona titular de la Dirección da Agadic, DOG do 29 de agosto de 2012, en ejercicio de las facultades conferidas al presidente del Consello Reitor por la Lei 4/2008 de 23 de mayo, de creación de Agadic y el Decreto 150/2012 de 12 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Agadic..

Ambas partes se reconocen competencia, y capacidad legal suficiente, respectivamente para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

- I. Que LA FUNDACIÓN tiene como fines, entre otros, la preservación, promoción y difusión del Teatro Clásico Español y Universal, así como de otras expresiones artísticas vinculadas al Siglo de Oro, y la preparación, programación, organización y gestión, con periodicidad anual, del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro. Con proyección en el ámbito nacional e internacional, así como, provocando y llevando a cabo intercambios profesionales nacionales mediante la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas del estado español.
- II. Que AGADIC es una entidad pública instrumental, que tiene por objeto el impulso y la consolidación del tejido empresarial en el sector cultural gallego, cooperando en la aportación de factores productivos y fomentando la oferta de bienes y servicios y la asignación de ingresos suficientes y estables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Lei 4/2008 de 23 de mayo, de creación de Agadic. Para la consecución de estos objetivos, Agadic, a través de su unidad de producción de teatro denominada

Centro Dramático Galego (en lo sucesivo CDG), integrado en el Departamento de Producción Teatral, produce, programa y distribuye espectáculos de teatro, bien directamente o bien en colaboración con otras compañías e instituciones, públicas o privadas.

- III. Que las partes están interesadas en designar a la Comunidad Autónoma de Galicia como Comunidad Autónoma Invitada de Honor para la 45ª edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro, correspondiente a la edición del año 2022, con el objetivo de poner en valor el Siglo de Oro de Galicia, sus Letras y su Teatro, y, en virtud de cuanto queda expuesto, manifiestan su voluntad de colaboración:

Por todo ello, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y actuaciones a realizar por las partes.

El objeto de este Convenio es establecer las bases de colaboración entre LA FUNDACIÓN y AGADIC con objeto de organizar conjuntamente la presencia de la Comunidad Autónoma de Galicia en el Festival de Almagro 2022.

Las actuaciones consistirán en el siguiente **CONTENIDO DE PROGRAMACIÓN:**

- Palacio de los Villarreal. Viernes 8 y sábado 9 de julio a las 22'45 horas: Quico Cadaval a partir de las Cantigas de Santa María de Alfonso X, *A estrela do día*. Dir. PTT Carballido.
- Corral de Comedias. Sábado 9 de julio a las 20'00 horas: Día de Galicia Comunidad Invitada. Acto Institucional. Intervención de Xoan Curiel e Iris Gey.
- AUREA. Miércoles 13 de julio a las 20'00 horas. Vanessa Montfort, *La Toffana*. Dir. María Herrero. Coproducción de CDG. Estreno en el Festival.
- Palacio de los Villarreal. Sábado 16 de julio a las 21'00 horas: Concierto de hermanamiento entre la República Oriental del Uruguay, país invitado en la 45ª edición, y Galicia, Comunidad Autónoma invitada, a cargo de Cristina Fernández y Xosé Lois Romero.
- Corral de Comedias. Miércoles 20 de julio a las 22'45 horas: *Auto da Barca* de Gil Vicente. Dir. Moving Compass. Coproducción de CDG.
- Palacio de Juan Jedler. Viernes 22 y sábado 23 de julio a las 21'00 horas: *Códice Calixtino*, *Arte sen guión*. Dir. Miguel Canalejo. Coproducción de CDG.

Todo ello, realizado en distintos espacios que ocupa, habitualmente y anualmente, el Festival de Almagro durante el mes de julio de 2022.

Las fechas y espacios podrán ser modificadas de común acuerdo entre las partes en virtud de las necesidades de LA FUNDACIÓN y AGADIC, con el objetivo de garantizar la calidad artística de las propuestas y la accesibilidad del público, sin exigencia de mediación de plazo, y siempre que la razón sea exclusiva y acorde a garantizar la mencionada calidad.

En caso de no haber acuerdo primará la opinión del Festival, más si cabe, si ello influye en la accesibilidad o seguridad del público por las características de la función a representar.

En caso de acuerdo entre las partes se podrá incluir en la programación alguna actividad creada en colaboración por LA FUNDACIÓN, AGADIC y el país invitado de honor, que en esta edición es la República Oriental del Uruguay, dados los lazos históricos de unen a Galicia y Uruguay.

SEGUNDA.- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

Para su cumplimiento, LA FUNDACIÓN se compromete a asumir los siguientes gastos:

- LA FUNDACIÓN tendrá disponibles los espacios donde se realizarán las exhibiciones en tiempo y forma.
- Personal técnico, carga y descarga, de sala, taquillas, limpieza, mantenimiento, seguridad, etc. necesario para las actuaciones.
- Colaboración en la organización de las actividades paralelas.
- Publicidad y promoción de toda la intervención de la Comunidad Autónoma de Galicia en el Festival de Almagro, así como todos los gastos derivados de las acciones publicitarias, de comunicación, relaciones públicas, relaciones con el espectador, redes sociales, y otros, que considere necesarios cualquiera que sea su soporte o el tipo de evento que los sustente.
- Sobretitulación de los espectáculos si fuera necesaria, y siempre que se cuente con los medios necesarios, y ello no afecte a la calidad de la obra.
- Alojamiento necesario para los artistas y técnicos de las producciones programadas.

La estimación económica de la participación de LA FUNDACIÓN se cuantifica en un máximo de **25.000 €, IVA incluido**, cuantía que se articulará a través de contratos específicos con cargo a la agrupación de gasto del año 2022.

Para su cumplimiento, AGADIC se compromete a asumir los cachés de las compañías, la manutención y los traslados a la ciudad de Almagro (Ciudad Real), y vuelta a su lugar de origen por los mismos o similares medios.

La estimación económica de la participación de AGADIC se cuantifica en un máximo **de 50.000 € IVA incluido**, con cargo a su presupuesto para 2022 en el que cuenta con crédito suficiente.

Los compromisos de financiación obligan a cada parte a asumir los gastos derivados de su propia actividad, hasta el límite máximo de gasto que en esta cláusula se establece.

Ninguna de las dos partes podrá exigir a la otra el pago del sobrecoste, si este se produjere, y que este fuera de las cantidades recogidas en este Convenio, obligándose con sus proveedores y compañías a cerrar los acuerdos, teniendo muy en cuenta esta cláusula.

TERCERA.- Distribución de ingresos.

Los ingresos generados por las exhibiciones en Almagro corresponderán en su totalidad a LA FUNDACIÓN, que se hará cargo de los derechos de autor (hasta un máximo del 10% de la recaudación de taquilla), y de cualquier otro gasto generado por la venta de entradas.

CUARTA.- Promoción y difusión.

Las partes se comprometen a utilizar sus recursos, así como los que tenga disponibles de terceros, para facilitar la difusión de los eventos, quedando acordado que toda la publicidad y promoción irá a cargo de LA FUNDACIÓN.

En toda la promoción y difusión de los eventos que son objeto del presente convenio habrá de figurar el nombre y el logotipo de las instituciones involucradas, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que se han de incluir los mismos, antes del mes de abril de 2022, para que la maquetación y producción de los mismos pueda ser llevada a cabo con éxito, no pudiendo exigir cambio o modificación alguna, cuando se incumplan los plazos en el envío de lo solicitado. Pudiendo el Festival, utilizar las imágenes que estime conveniente para el buen fin de la promoción y publicidad del festival.

QUINTA.- Contratos derivados del presente convenio.

Cuando los contratos que deban celebrarse para la ejecución del presente Convenio sean suscritos por entidades del sector público, se tramitarán de conformidad con la normativa en materia de contratos del sector público en vigor.

SEXTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Para la gestión del objeto de este convenio los interlocutores serán: por LA FUNDACIÓN, el director adjunto del Festival de Almagro, D. Manuel Lagos Gismero o persona en quien este delegue, y por AGADIC, D. Francisco Javier Núñez Alonso o persona en quien este delegue, que serán los encargados de resolver negociadamente los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

SÉPTIMA.- Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales

AGADIC certifica que cumple con los requisitos que imponen la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente. Por ello, asume el compromiso de comunicar al Festival de Almagro los riesgos que su trabajo en los distintos espacios del mismo pueda generar, así como las medidas preventivas que deben adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el RD 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

OCTAVA.- Régimen de modificación y plazo de vigencia.

El presente Convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios, y su vigencia se extenderá durante un año.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la prórroga del Convenio podrá acordarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

NOVENA.- Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, para que esta cumpla, en un determinado y razonable plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará formalmente a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula primera que se encontraran en curso de ejecución deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución, y los ingresos distribuidos de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como pandemias, incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DÉCIMA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

UNDÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

DÉCIMO TERCERA.- Información al Ciudadano.

En aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

DÉCIMO CUARTA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en el Reglamento UE/679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

Ambas partes tratarán los citados datos con la finalidad de realizar una correcta tramitación y gestión del presente convenio.

La base legal del tratamiento por ambas partes es el interés público del convenio y su ejecución. No se cederán los datos salvo obligación legal.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas y serán publicados en el Portal de la transparencia de la Administración General del Estado, de conformidad con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados, siendo de aplicación la normativa de Archivos y Patrimonio Documental Español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante LA FUNDACIÓN o a través de la sede electrónica; y/o ante AGADIC.

DÉCIMO QUINTA.- Cumplimiento de la normativa sanitaria.

AGADIC se compromete a cumplir las normas de seguridad sanitarias aprobadas por los organismos competentes, y se le ruega haga llamamiento a la responsabilidad de sus trabajadores, tanto dentro de los miembros de su personal, como a las compañías que representaran en el Festival, en especial le interpela, para que notifique a todo el personal, al objeto de que este sea estricto con las medidas de protección en las semanas previas al evento, inclusive realizándose test de antígenos o PCR de motu propio, aún sin síntomas, y con mayor razón si los tuviere, o hubiere tenido contacto con un positivo, y cumpliendo con los confinamientos establecidos, si es que estos fueren necesarios, según el estadio y vigencia de la actual pandemia del Covid-19.

En caso de negligencia probada, que incumpliera cualquiera de las condiciones previstas en esta cláusula, la parte responsable del incumplimiento negligente indemnizará a la otra por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMO SEXTA.- Competencias

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias. Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio digitalmente en Santiago de Compostela en la fecha que figura en el encabezamiento del presente documento.

En representación de
Fundación Festival Internacional
de Teatro Clásico de Almagro

En representación de
Axencia Galega das Industrias Culturais

Fdo.: D. Ignacio García Fernández
Director

Fdo: D. Jacobo Sutil Nesta
Director
(P.D. do Consello Reitor da Agadic,
Acordo do 24 de xullo de 2012).

Protección de datos: Conforme a la normativa sobre protección de datos ponemos a su disposición esta información básica sobre el tratamiento de los datos de carácter personal que se dispone a proporcionarnos:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro | **FINALIDAD PRINCIPAL:** tratamos la información que nos facilita con la finalidad de gestionar el Festival y las propuestas que nos envía. Asimismo, el envío por cualquier medio de comunicación (mail, SMS, fax, correo, etc.) de nuestra programación escénica, noticias, promociones, fidelizaciones así como la realización de encuestas de opinión | **LEGITIMACIÓN:** Consentimiento del interesado e interés legítimo | **DESTINARIOS:** no se cederán datos a terceros, salvo autorización expresa del representante legal u obligación legal | **PLAZO CONSERVACIÓN:** Sus datos, serán conservados el tiempo mínimo necesario para satisfacer la finalidad para la cual los facilitó así como para atender las responsabilidades que se pudieran derivar de los datos suministrados y de cualquier otra exigencia legal. Usted tiene la posibilidad y el derecho a retirar el consentimiento para cualquiera finalidad específica otorgada en su momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada | **DERECHOS:** acceder, rectificar y suprimir los datos, portabilidad de los datos, limitación y oposición a su tratamiento, transparencia y derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas. Puede ejercerlos en C/ Los Madrazo, 11 5º Planta. Derecha. C.P. 28014 Madrid o enviando al correo electrónico gerencia@festivaldealmagro.com. Asimismo, puede dirigirse a la autoridad de protección de datos que corresponda, siendo la AEPD la indicada en el territorio nacional, www.agpd.es | **INFORMACIÓN ADICIONAL:** puede consultar más información sobre nuestra política de privacidad enviando un correo electrónico a gerencia@festivaldealmagro.com o en nuestra página Web <http://festivaldealmagro.com/es/home/>.